



**DECRETO EDIL N°102/2024**  
**MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO**  
**ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL**  
**DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, determina que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos; la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 283 de nuestra Carta Magna, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 1 en su inciso a), de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de Julio de 1990, dispone que el objeto de la ley es la de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 0181 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de 28 de junio de 2009, establece los principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos relativos a la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas.

Que, el Artículo 32 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que la MAE (Máxima Autoridad Ejecutivo) de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, asimismo, en su inciso a) señala que, entre sus funciones, la MAE deberá disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las precitadas Normas Básicas.

*Comandante en Jefe*  
**Abog. Diego Fitzjarrín Sotillo**  
 RESPONSABLE UNIDAD LEGAL  
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD

# Santa Cruz

de la Sierra

*Solidario, moderno y participativo*

Que, entre uno de los objetos del Decreto Supremo N° 283 de 2 de septiembre de 2009, es autorizar la compra y/o alquiler de vehículos, para las entidades públicas, previo cumplimiento de requisitos.

Que, el Decreto Supremo N° 2063 de 23 de julio de 2014 tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 0283, así como establecer regulaciones específicas sobre uso y registro de los vehículos. Asimismo, entres sus disposiciones finales del precitado Decreto Supremo, el párrafo III de su segunda disposición final, establece que la compra de vehículos para las Entidades Territoriales Autónomas debe contar con la autorización mediante Resolución emitida por su Máxima Instancia Resolutiva y cumplir los siguientes requisitos: a) Informes técnico y legal que justifiquen la compra del vehículo, señalando las especificaciones técnicas, precio referencial, destino y uso institucional; b) Certificación presupuestaria que respalde los recursos disponibles; c) Certificado del Parque Automotor emitido por el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, conforme a la información contenida en la Declaración Jurada de Bienes del Estado, de la última gestión fiscal finalizada; d) Tratándose de compra de vehículos con recursos de financiamiento externo, además de los requisitos señalados precedentemente, la entidad deberá contar con la no objeción o documento que constate el conocimiento del organismo financiador, según corresponda.

## CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal emitió el Decreto Edil N° 747/2022 de 19 de septiembre de 2022, que determina en su Artículo Cuarto, la compra de vehículos u otros medios de transporte correspondiente a las partidas 43310 Vehículos Livianos para Funciones Administrativas, 43320 Vehículos Livianos para Proyectos de Inversión Pública y 43330 Maquinaria y Equipo de Transporte, los cuales deberán ser aprobados por el Alcalde Municipal, para que posteriormente la Secretaría Municipal correspondiente a través de su Unidad Organizacional lleve a cabo el proceso de contratación.

Que, el Informe Técnico G.A.M.S.C/S.M.S./D.M.S/S.H.R.COM.INT.198/2024, emitido por el Lic. David Castedo Lema, Sub Director de Hospitales y Redes, a través del cual manifiesta en su parte pertinente, lo que se indica; *"El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en la búsqueda de alternativas que contribuyan a solucionar los problemas de salud de la población cruceña de acuerdo con las políticas plasmadas en su Programa de Gobierno 2021- 2026 y con el objetivo de disminuir las tasas de enfermedades transmisibles y no transmisibles y contribuir a mejorar la calidad de atención en salud, en oportunidad y efectividad, en el subsector público de salud, acortando las distancias que surgen a consecuencia de la barrera geográfica, es que ve la necesidad de adquirir Hospitales Móviles.*

Que, el informe legal G.A.M.S.C.S/S.M.S./JUL.IL. N° 98/2024, en su parte conclusiva indica; *"En atención de lo dispuesto por la disposición final segunda párrafo III del Decreto Supremo N° 2063, así como del art. 4 del Decreto Edil GAMSCS N° 747/2023, la compra de vehículos bajo la partida presupuestaria N° 43330, con carácter previo al inicio del proceso de contratación debe contar con la autorización expresa de la MAE, razón por la cual es menester se formalice la misma mediante el instrumento jurídico idóneo".*

*David Castedo Lema*  
 Lic. David Castedo Lema  
 RESPONSABLE UNIDAD LEGAL  
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD

Que, la Comunicación Interna GAMSCS/SMS/DMS/SHR/OF.N° 204/2024, emitida por el Lic. David Castedo Lema, Sub Director de Hospitales y Redes, en cumplimiento de las disposiciones que regulan la materia, arrima la certificación presupuestaria con número de preventivo N° 278, asegurando de esta manera los recursos para poder dar inicio al proceso de contratación. así mismo, se tiene un precio referencia para la Adquisición de los 4 Hospitales móviles por un monto total de Bs. 5.200.000,00.

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una de las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dictar Decretos Ediles.

Que, el párrafo II, numeral 2 y 3 del Artículo 15 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 20 de enero de 2015, dispone que es competencia del Órgano Ejecutivo Municipal emitir Decretos Ediles.

Que, el Artículo 40 de la precitada Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, establece que el Decreto Edil es el instrumento normativo de alcance general o particular dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, dictado por la Alcaldesa o Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal; siendo su cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable y goza de presunción de constitucionalidad. Asimismo, en concordancia del citado Artículo, los incisos b) y e) del Artículo 41 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 determina que el Alcalde como Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra dictará Decretos Ediles para establecer una gestión eficiente y transparente en la dirección de la administración y ejecución de los asuntos municipales, y dirigir y ejecutar la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

**POR TANTO**

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y normativas vigentes.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la compra de Cuatro (4) Hospitales Móviles solicitados por la Secretaría Municipal de Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaria Municipal de Salud deberá autorizar el inicio del proceso de contratación, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181, según lo decretado en el Artículo Primero.

  
RESPONSABLE UNIDAD LEGAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD

# Santa Cruz

de la Sierra

*Solidario, moderno y participativo*

## DISPOSICIONES FINALES

### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se instruye a la Dirección General de Comunicación que, en coordinación con la Dirección General Municipal, den cumplimiento al Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley Autonómica

Municipal GAMSCS N° 009/2015 del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, publicando el presente Decreto Edil en la Gaceta Autonómica Municipal.

### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, a las servidoras y servidores públicos municipales de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra intervinientes en el presente Decreto Edil.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

### DISPOSICIÓN ÚNICA ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veinte seis días del mes de marzo de 2024.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

*Dr. Sergio Alvarado*  
RESPONSABLE UNIDAD LEGAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD

*Max Ibony Fernández Saucedo*  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz de la Sierra